S

iguen pasando los días sin que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidan las normas necesarias para garantizar que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública pueda cumplir adecuadamente sus funciones (artículo 11 de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf)). Habrá que ver si con fundamento en la próxima ley de facultades para reformar la administración pública, o con base en el cercano nuevo plan de desarrollo, tales entidades encuentran el camino para hacer las cosas bien o si “se lavan las manos”.

El Gobierno Nacional, aquí representado por las cuatro entidades mencionadas, ha puesto a funcionar el Consejo Técnico de la Contaduría Pública sin integrarlo debidamente, sin regular adecuadamente su funcionamiento, sin reglamentar la coordinación entre las entidades públicas y sin dotalo de un adecuado presupuesto. A su turno el Consejo Técnico de la Contaduría Pública está procurando llevar a cabo sus funciones, sin definir previamente, como corresponde, la forma de integración y funcionamiento de los comités técnicos y la manera de intervención de los expertos. En la tierra de mi padre dicen que eso es “ensillar antes de haber comprado la burra”.

Un proceso abierto, como lo exige la Ley 1314 de 2009, no es ni puede ser aquel en el cual unos pocos son los efectivamente llamados a participar. Un proceso transparente exige una alta exposición, como la que se advierte en la posibilidad de ver y oír en directo, por medio de la Internet, el desarrollo de las reuniones de los órganos de normalización internacionales. Un proceso de público conocimiento exige una amplia y eficaz actividad mediática, que hasta el momento brilla por su ausencia.

Mientras esto ocurre en nuestro país, en la Federación Rusa, el pasado 25 de febrero, el señor Putin aprobó la [*Regulations governing the endorsement of International Financial Reporting Standards and Interpretations of International Financial Reporting Standards with a view to their application in the Russian Federation*](http://www.iasplus.com/europe/1103russianifrsendorsementenglish.pdf)*.* Dada la visión mitológica que tenemos de estos países otrora socialistas, nos sorprende en gran medida esta disposición.

Ese reglamento se ocupa del examen de expertos (que en Colombia ha sido confiado al Consejo Técnico de la Contaduría Pública), de los pasos y plazos para tomar decisiones respecto de las normas internacionales, de la forma de obrar cuándo no se está de acuerdo con la totalidad o parte de alguna de ellas e, incluso, plantea el procedimiento para hacer cesar la aplicación de una norma internacional.

Mientras en nuestro medio algunos siguen exponiendo discursos políticamente derrotados y la mayoría se mantiene apática, el Mundo sigue adelante y los sistemas contables se siguen desarrollando, en forma tal que nuestro País bien puede estar atrasándose cada vez más.

*Hernando Bermúdez Gómez*